



Corporación Nacional del Cobre

Desempeño Ético y Responsabilidad Penal Ley 20393

Gerencia de Abastecimiento

GENERALIDADES

En el Diario Oficial del día 2 de diciembre de 2009 se publicó la Ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de cohecho a un funcionario público nacional o extranjero.

Para formar parte del registro de Codelco, el Contratista, Proveedor o parte contratante (como se le denomine), tendrá la *obligación de tomar conocimiento de las disposiciones de la citada Ley, lo que también exigirá a sus subcontratistas, proveedores y en general a las personas que se relacionen con él, en caso de que tenga vigente alguna relación contractual con Codelco.*

El Contratista, Proveedor o parte contratante garantizará de buena fe que él, la administración de su empresa, su personal y los que de él dependen en la ejecución del o los contratos o convenios que se encuentren vigentes con la Corporación, se encuentran debidamente capacitados sobre los alcances y responsabilidades que les impone la Ley y que todos ellos adoptarán las medidas de prevención de los delitos aludidos que sean necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas y comportamiento ético exigidos por la Ley y por la Corporación durante toda la vigencia de la relación contractual.

La inobservancia de las obligaciones establecidas en la Ley, constituirá un incumplimiento grave para Codelco y será motivo suficiente para que la Corporación considere alguna sanción o suspensión de la relación entre las partes, sin derecho a indemnización alguna.

Si respecto de lo indicado anteriormente se deben efectuar tramitaciones de cualquier índole, ante cualquier autoridad, entidad, o funcionario de cualquier naturaleza, serán responsabilidad del Contratista, Proveedor o la parte contratante.